



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2563

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 24 de Diciembre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITIÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE MARZO DE 2022.

LICDA. LAYDA ELENA SANOSRES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59, 71, fracción XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 3, 9, 15, párrafos primero y tercero, 16, 17, 22, apartado A, fracción XIV, 23, 25, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche se establece que para el despacho de los asuntos que correspondan al Ejecutivo del Estado existirán las Secretarías de los ramos de Administración Pública y el número de Dependencias que establezca la Ley Orgánica relativa, que distribuirá las funciones que a cada Organismo Centralizado deba corresponder y señalará los requisitos que la o el titular del Ejecutivo observará para nombrar a las y los titulares de las mismas, tomando en consideración el principio de paridad de género.

Que el día 14 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto 253, a través del cual se expidió la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que entró en vigor el 1º de enero de 2022, de conformidad con el Artículo Primero Transitorio del referido Decreto; y en relación a su artículo 22 fracción XIV, mediante el cual, se creó la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que, aunado a ello, el Artículo Décimo Segundo Transitorio del mismo Decreto establece que las Secretarías y las Dependencias de la Administración Pública Centralizada deberán emitir sus respectivos Reglamentos Interiores en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del funcionamiento de las Secretarías y Dependencias, para efectos de contar con un marco jurídico estatal armonizado.

Que, el 24 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, en cumplimiento de lo exigido por el artículo transitorio antes mencionado.

Que el 09 de octubre de 2024 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la reforma a diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, cuyo objeto es regular las acciones de Protección Civil, así como la organización, funcionamiento y coordinación de los Sistemas Estatal y Municipales en la materia, en el marco de las disposiciones relativas al Sistema Nacional de Protección Civil, de igual manera establece que la Protección Civil en el Estado es el conjunto de disposiciones, medidas y acciones

**PODER EJECUTIVO**

realizadas por la Administración Pública Estatal y los gobiernos municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, en coordinación con los sectores social y privado, para proteger la vida de la población, sus bienes, servicios estratégicos y su entorno, frente a la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo a la población.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, señala como parte de sus objetivos “*Proteger la vida y la integridad de la población aplicando la gestión integral de riesgo de desastres*”, generando estrategias y líneas de acción especializadas en la gestión de riesgos y la cultura de la prevención.

Que la Administración Pública no puede, ni debe, quedarse estática; esto es que los cambios normativos con los retos adicionales que implican deben ser generadores de cambio en las estructuras orgánicas de los entes públicos responsables de atender las nuevas funciones; siempre que la planeación y el presupuesto del Estado lo permitan.

Que, de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el presente Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado, cuenta con la Ficha Técnica Informativa relativa a su Estructura Ocupacional, misma que le permite cumplir de manera efectiva con las atribuciones conferidas en los ordenamientos legales. Asimismo, cuenta con la estimación de impacto presupuestario que emite la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como la exención de Análisis de Impacto Regulatorio que refiere la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Que con base en todo lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITIÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE MARZO DE 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMA** el apartado A fracción VI. del artículo 4; el apartado A fracción V del artículo 5; las fracciones XV y XVIII del artículo 16; el primer párrafo del artículo 22 y el primer párrafo del artículo 28, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 4.- (...)**A. Unidades Administrativas:**

I. a V. (...)

VI. Unidad de Asuntos Jurídicos;

VII. a XIII (...)



PODER EJECUTIVO

Artículo 5.- (...)

A. En la Oficina de la o el titular de la Secretaría:

I. a IV. (...)

V. **Unidad de Asuntos Jurídicos;**

VI. a XI. (...)

ARTÍCULO 16.- (...)

I. a XIV. (...)

XV. Proporcionar la información y auxilio que les requieran el Órgano Interno de Control, la **Unidad de Asuntos Jurídicos**, la Unidad Coordinadora de Archivos y la Unidad de Transparencia para el desempeño de sus funciones;

XVI. a XVIII. (...)

XVIII. Formular con el apoyo y asesoría de la **Unidad de Asuntos Jurídicos**, las denuncias ante las autoridades judiciales y administrativas que correspondan respecto a su cargo, contestar demandas, quejas, y denuncias que sean interpuestas en su contra o de los informes que se le requieran respecto de las funciones que realizan, así como los recursos y promociones que correspondan;

XIX. a XXX. (...)

Artículo 22.- La Unidad de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XVI. (...)

Artículo 28.- La persona Titular de la Secretaría será suplida en sus ausencias temporales no mayores de quince días, por las personas titulares de las Direcciones, así como la persona Titular de la Unidad Administrativa y por la persona Titular de la **Unidad de Asuntos Jurídicos**, en el orden indicado.

(...)

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PODER EJECUTIVO

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Reglamento Interior.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

**LICDA. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**ÁNUAR DÁGER GRANJA
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL.**